



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CIRCULAR EXTERNA
DAB 400 – 789 - 2013**

DE: Dirección de Alimentos y Bebidas

PARA: Grupos de Trabajo Territorial, Entidades Territoriales de Salud Departamentales, Distritales y Municipales, Industrias fabricantes, hidratadoras o envasadoras de bebidas alcohólicas.

ASUNTO: Actividades de Inspección, Vigilancia y control de envases de bebidas alcohólicas.

FECHA: Marzo 22 de 2013

Teniendo en cuenta que el 09 de agosto de 2013 entra en vigencia el Decreto 1686 de 2012, la Dirección de Alimentos y Bebidas invita a los entes de control sanitario y a los empresarios responsables de la elaboración, hidratación o envase de las bebidas alcohólicas, a revisar esta nueva disposición normativa, ya que en algunos de los aspectos sanitarios presenta cambios en los procedimientos que se deben adoptar como buenas prácticas en este campo industrial.

De igual manera, y en forma concordante con lo dispuesto en el Decreto 2078 de 2012 en su Artículo 20, es función de esta dependencia proponer lineamientos y criterios técnicos, así como definir estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas en procura de la aplicación de las disposiciones sanitarias legales, y en tal medida, se considera importante:

1. Comunicar a todas las partes involucradas en el proceso, que a partir del 09 de agosto de 2013, rige el Decreto 1686 de 2012.
2. Tener claro que desde esa fecha, una de las prácticas comunes por algunos de los industriales, relacionada con el manejo y uso de envases reutilizados de otras empresas fabricantes o importadoras, será considerada una mala práctica, contraviniendo lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 31 – *Operaciones de envasado*, el cual a la letra establece: “(...) *Queda prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, que se encuentren en recipientes cuyas marcas o leyendas correspondan a otros fabricantes o productos y la utilización de mecanismos mecánicos o químicos que simulen o oculten las características del envase con el fin de ser utilizado por otro fabricante distinto al original.(...)*”



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Este comunicado se expide teniendo en cuenta los antecedentes que a la fecha se han aplicado, en los cuales es una práctica común, en la industria licorera la reutilización de envases de otros fabricantes, a los cuales mediante medio mecánico, por ejemplo, esmerilado o bajo adhesivos o etiquetas de manera parcial o total se oculta o borra el logo o marca registrada por otra empresa. Esta actividad quedará expresamente prohibida según la consideración normativa antes expuesta.

Tal decisión regulatoria propende por la salvaguarda de la salud pública, evitando inconvenientes en la trazabilidad de los productos y está armonizada con otras reglamentaciones tales como la Ley 09 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", Artículo 270 y la Resolución 683 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano", Parágrafo del Artículo 6.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario reiterar que en las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario que se realicen a las fábricas de bebidas alcohólicas, a partir del 09 de agosto de 2013, se debe verificar el cumplimiento de lo antes establecido, es decir, no se aceptarán envases con mecanismos mecánicos o químicos que simulen o oculten las características del envase con el fin de ser utilizado por otro fabricante distinto al original.

En caso de cualquier inquietud, al momento de la inspección se podrá solicitar la ficha técnica del proveedor del envase para verificar su procedencia y aclarar cualquier posible situación de contravención a lo establecido en las normas sanitarias aplicables.

HARRY ALBERTO SILVA LLINAS
Director de Alimentos y Bebidas

Proyectó: Belquis Jory O. Profesional universitario – Dirección de Alimentos y Bebidas
Marcela Bustos Profesional universitario – Dirección de Alimentos y Bebidas

Revisó: Dr. Jairo Díaz Uruña Coordinador del Grupo Técnico - Dirección de Alimentos y Bebidas

